

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.680

PROCESO 76-001-33-33-015-2013-00367-01 LUIS  
ACTOR HUMBERTO ARTEAGA CASTRO UNIDAD  
DEMANDADO: ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP  
ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

  
**ZORANNY CASTILLO OTALORA**  
Magistrada

0  
'i, -HI  
m



